Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

"APOYO EN EVENTOS QUE PROMUEVAN UN MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional creó un instrumento de política pública que permite a los entes territoriales la implementación de una herramienta en Métodos de Resolución de Conflictos (MCR) con el objeto de llegar a los lugares más lejanos del territorio nacional, un servicio de justicia e inculcar en la población el valor de esta como herramienta institucional para la cimentación de la paz y la convivencia.

Por medio de esta herramienta se espera dar solución pacífica de los conflictos entre los ciudadanos, fortalecimiento del acceso a la justicia, restablecimiento y consolidación de los tejidos sociales en las comunidades, mejora de la sana convivencia en los diferentes territorios del municipio y contribución a la consolidación institucional en territorios alejados de las cabeceras municipales, donde tradicionalmente ha existido escasa presencia de las autoridades.

En los nuevos lineamientos institucionales en conciliación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia, las entidades estatales deben procurar:

- Que el acceso a la administración de justicia sea la última razón, de modo que solo lleguen a litigio los procesos en los que sea imposible conciliar. Así se asegura justicia en el menor tiempo posible y al menor costo.
- Evitar el desgaste del aparato judicial en diversos asuntos que no ameriten un pronunciamiento de fondo por la justicia formal.
- Promover la participación de las partes en la solución de controversias, en las instancias necesarias para que se exprese la intencionalidad de estas. No dejar estas decisiones en niveles sin capacidad de decidir.
- Permitir la superación de los conflictos sociales y la búsqueda de la convivencia pacífica, la paz social y la seguridad jurídica, toda vez que construye una dialéctica del conflicto en la que el respeto, la tolerancia y los derechos humanos son los pilares de una cultura jurídica.
- Superar problemas que han sido identificados, gracias a las acciones preventivas y de intervención adelantadas por la Procuraduría General de la Nación y por quejas de la ciudadanía, a fin de que algunas entidades y dependencias corrijan errores y cambien malas prácticas en materia de conciliación.
- Adoptar correctivos de mejora e incluso sancionatorios, toda vez que en ocasiones se designan abogados que se comportan como simples tramitadores, y que sistemáticamente niegan espacios de consenso y solución del conflicto. Los comités de conciliación deben advertir que esta actuación procesal no es aceptable.

Teniendo en cuenta la conceptualización de seguridad ciudadana se entiende como la interacción de acciones sistémicas y multidimensionales de prevención social, control policial, persecución penal, del sistema judicial y del sistema penitenciario y carcelario, contra de delitos de impacto a las personas en su integridad, vida y patrimonio. Estas acciones están encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos y

libertades públicas, la protección del ambiente y la salud pública, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Santander está planteando un desafío en la fortaleza de su seguridad; en aras de garantizar la seguridad y la convivencia en todo el territorio del departamento de Santander cuenta con una Policía Nacional organizada en tres comandos de Policía así:

Metropolitana de Bucaramanga: Con jurisdicción en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija y Los Santos

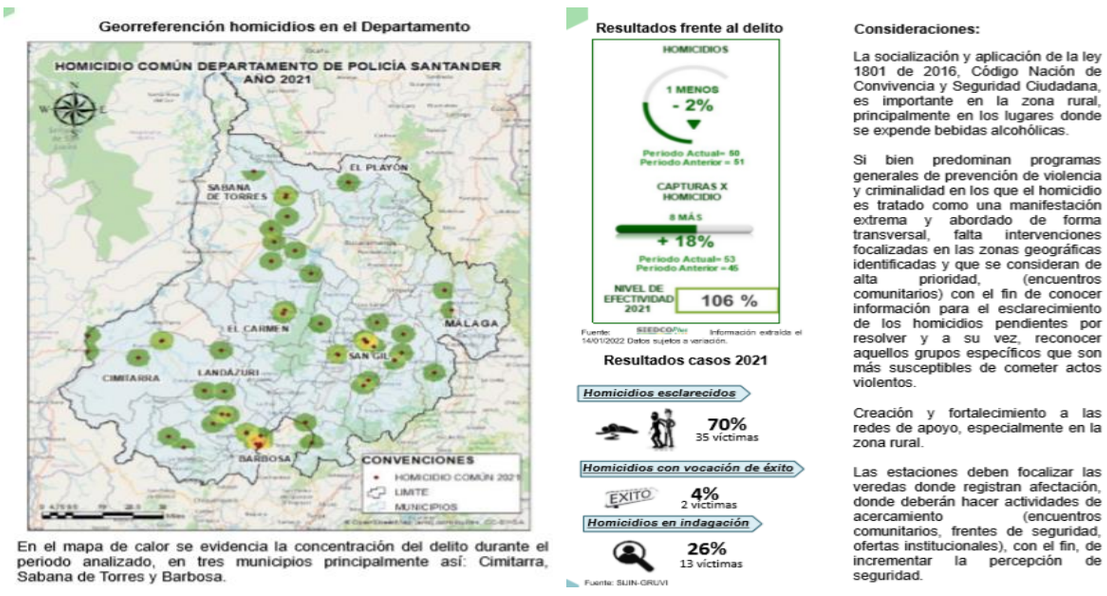
Departamento de Magdalena Medio: Con jurisdicción en los municipios de Barrancabermeja, Puerto Wilches y Puerto Parra.

Departamento de Policía Santander: Con jurisdicción en (78) municipios, El Peñón; Charta; Sabana de Torres
; Confines; Suaita; Contratación; San Benito; Puente Nacional; Guadalupe; Carcasí; Gambita; Albania; Betulia; La Paz; Matanza; Cimitarra; Villanueva; San Gil; Barichara; Landázuri; Sucre; Málaga; El Playón; Curití; Bolívar; San Vicente de Chucurí; Barbosa; Socorro; Vélez; Oiba; Cabrera; El Carmen de Chucurí; Florián; Jesús María; Mogotes; Palmas del Socorro; Rionegro; San José de Miranda; Valle de San José; Vetas; Zapatoca; Aguada; Aratoca; California; Capitanejo; Cepitá; Cerrito; Charalá; Chima; Chipatá; Concepción; Coromoro; El Guacamayo; Encino; Enciso; Galán; Guaca; Guapotá; Guavatá; Güepsa; Hato; Jordán; La Belleza; Macaravita; Molagavita; Ocamonte; Onzaga; Palmar; Páramo; Pinchote; San Andrés; San Joaquín; San Miguel; Santa Bárbara; Santa Helena del Opón; Simacota; Suratá y Tona.

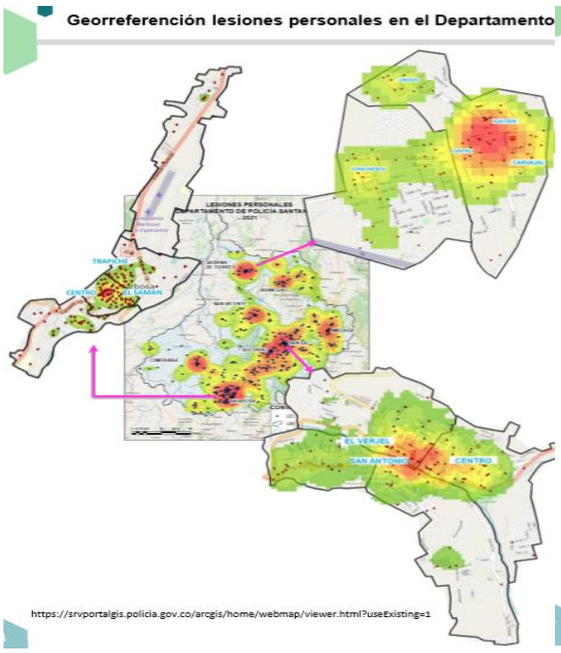
Ante el proceso de transición para el postconflicto, la seguridad y la convivencia son dos factores determinantes para el Departamento de Santander, lo cual requiere conocer la radiografía delictiva del departamento para focalizar los municipios de mayor afectación y crear estrategias para lograr garantizar que estos dos derechos y brindándoles los medios necesarios a las instituciones encargadas de la seguridad y la convivencia.

El departamento de Santander presenta una problemática que gira en torno a fenómenos criminales que perturban y afectan la convivencia pacífica, reflejando un comportamiento delictivo de hechos punibles que afectan la seguridad pública y la seguridad ciudadana como se describe a continuación:

HOMICIDIO



LESIONES PERSONALES





DISTRITO / SECCIONAL	2020	2021	ABS	VAR %	PAR %
D3: BARBOSA	52	69	17	33%	22%
D1: SAN GIL	55	59	4	7%	19%
D4: MALAGA	16	45	29	181%	14%
D2: SOCORRO	20	41	21	105%	13%
D5: VELEZ	29	28	-1	-3%	9%
D9: MATANZA	8	17	9	113%	5%
D6: SABANA	10	17	7	70%	5%
D7: CIMITARRA	8	11	3	38%	4%
D8: SAN VICENTE	7	10	3	43%	3%
D10: CHARALÁ	6	5	-1	-17%	2%
SUAN	10	4	-6	-60%	1%
SIERRO	2	4	2	100%	1%
SETRA	0	2	2	100%	1%
TOTAL	223	312	89	40%	100%

Consideraciones:

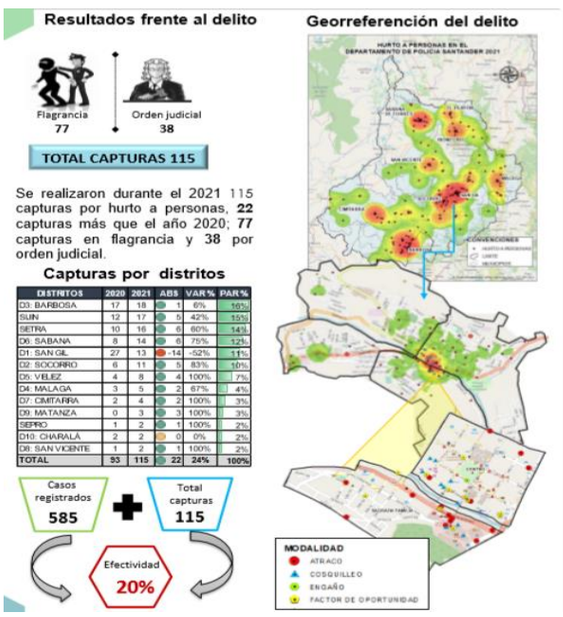
El delito se registra en gran parte de los municipios que integran el departamento, es por esto, que se deben realizar consejos de seguridad, donde se pacten compromisos con las diferentes autoridades, que conlleven a contrarrestar este flagelo.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las lesiones personales en el departamento de Santander se han presentado por intolerancia social, las campañas de prevención, disuasión y educación, deben intensificarse en cada uno de los municipios.

Localización, identificación y control a los establecimientos públicos que expenden bebidas embriagantes, como campañas de disuasión mediante el registro a personas e incautación de armas cortopunzantes, son fundamentales para la prevención del delito.

Socialización y aplicación de la ley 1801 de 2016, Código Nación de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es importante principalmente en los lugares donde expenden bebidas alcohólicas.

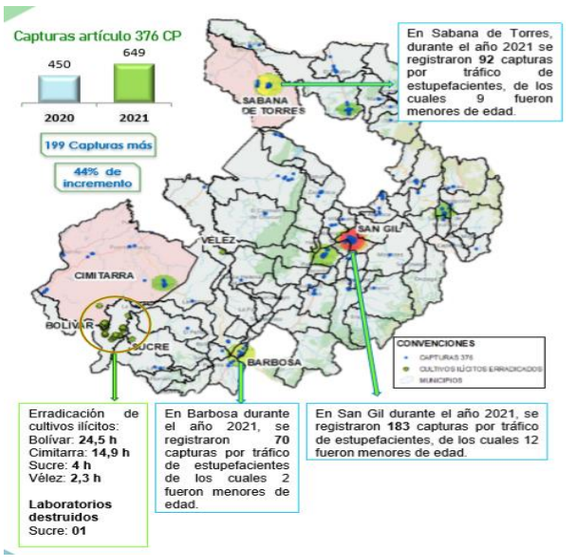
CAPTURAS

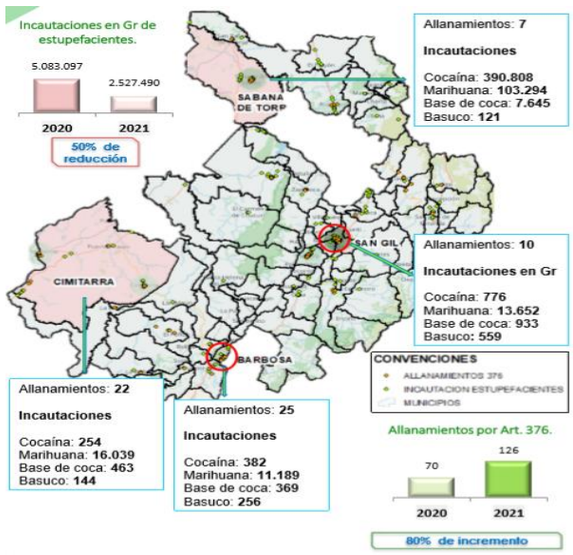


DISTRITOS	2020	2021	ABS	VAR %	PAR %
D3: BARBOSA	17	18	1	6%	16%
SUAN	12	17	5	42%	15%
SETRA	10	16	6	60%	14%
D6: SABANA	8	14	6	75%	12%
D1: SAN GIL	27	13	-14	-52%	11%
D2: SOCORRO	6	11	5	83%	10%
D5: VELEZ	4	8	4	100%	7%
D4: MALAGA	3	5	2	67%	4%
D7: CIMITARRA	2	4	2	100%	3%
D9: MATANZA	0	3	3	100%	3%
SIERRO	1	2	1	100%	2%
D10: CHARALÁ	2	2	0	0%	2%
D8: SAN VICENTE	1	2	1	100%	2%
TOTAL	93	115	22	24%	100%

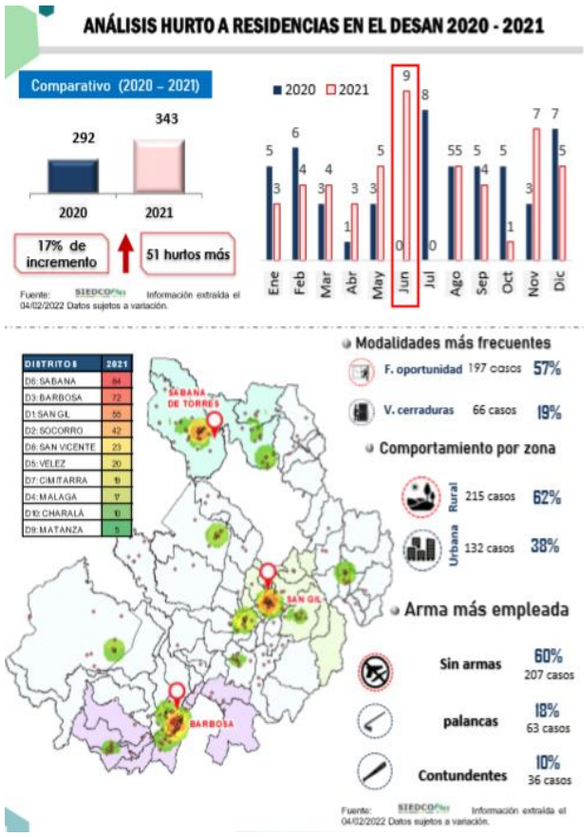


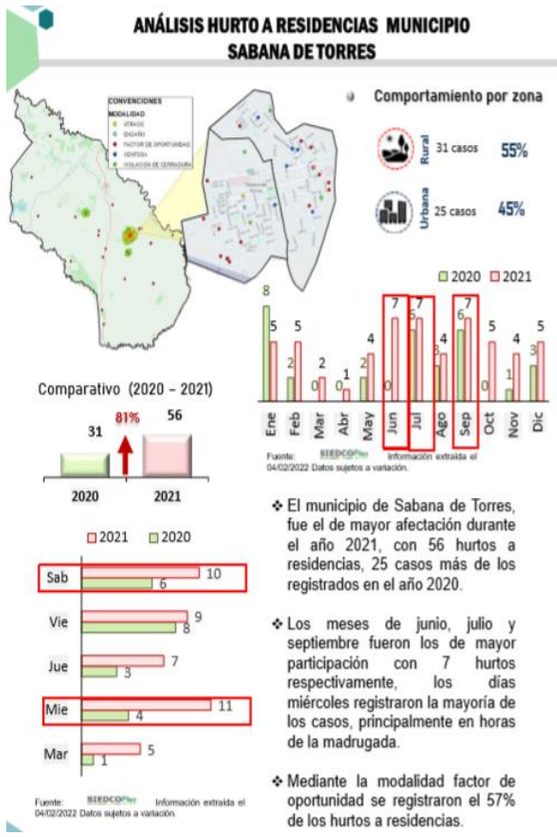


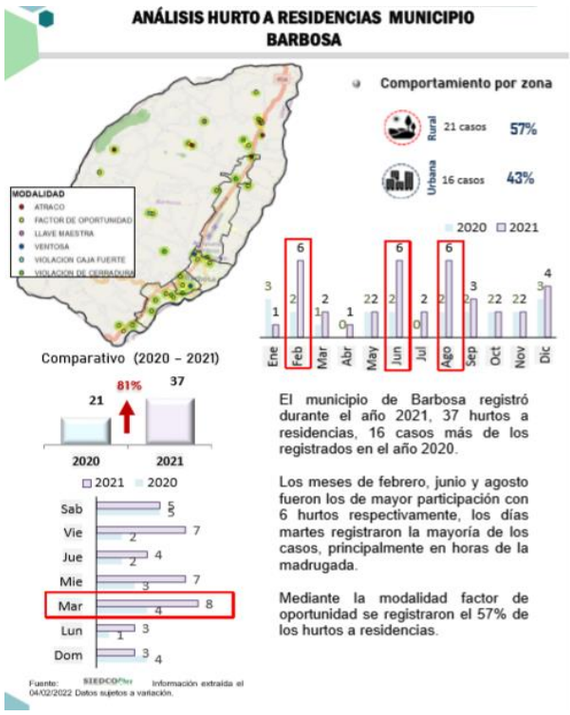


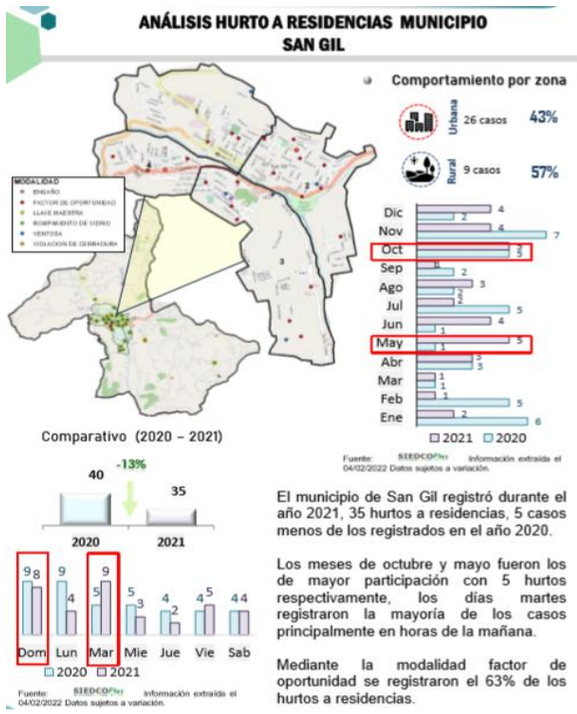


HURTO A RESIDENCIAS









Casos registrados del Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad) según el Registro Nacional de Medidas Correctivas durante las vigencias 2019-2022

MUNICIPIO	Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad																Total comparendos	Aporte Porcentual %
	Num. 1 - Refir, Incitar o incurrir en				Num. 3 - Agredir físicamente a personas por				Num. 6 - Portar armas, elementos				Num. 7 - Portar armas neumáticas, de aire,					
	2019	2020	2021	2022	2019	2020	2021	2022	2019	2020	2021	2022	2019	2020	2021	2022		
1. SAN GIL	162	132	186	205	55	26	54	21	808	936	1581	845	8	6	13	12	5050	32,65%
2. BARBOSA	133	91	255	224	20	41	76	17	345	327	763	371	10	8	40	23	2744	17,74%
3. CIMITARRA	168	92	173	104	88	34	53	17	138	132	333	259	5	7	17	15	1635	10,57%
4. SABANA DE TORRES	31	29	167	80	3	2	33	17	143	94	694	289	3	4	11	9	1509	10,40%
5. SOCORRO	51	48	50	45	31	35	46	15	169	115	156	163	2	4	6	10	946	6,12%
6. MALAGA	145	57	71	51	92	42	27	27	54	62	111	86	0	1	1	1	828	5,35%
7. VELEZ	61	202	128	28	41	23	2	9	35	62	49	13	1	2	3	3	662	4,28%
8. SAN VICENTE	169	97	103	69	94	20	15	10	36	34	51	84	1	1	6	5	795	5,14%
9. RIONEGRO	38	30	30	49	46	18	42	20	98	48	81	115	1	1	9	5	631	4,08%
10. E. PLAYON	62	33	47	25	20	5	10	3	149	72	54	73	2	0	8	3	566	3,66%

Casos registrados del delito de lesiones personal durante las vigencias 2021 -2022.



Análisis Táctico Delictual
LESIONES PERSONALES

Bucaramanga, 6 de septiembre 2022

MUNICIPIOS	TOTAL 2021	2021	2022	ABS	%	Apr. 22
SAN GIL	142	97	100	3	3%	13%
BARBOSA	218	147	95	-52	-35%	12%
CIMITARRA	86	57	75	18	32%	10%
SAN VICENTE DE CHUCURI	72	50	53	3	6%	7%
VELEZ	62	45	48	3	7%	6%
SOCORRO	78	52	46	-6	-12%	6%
SABANA DE TORRES	129	87	33	-54	-62%	4%
MALAGA	45	29	33	4	14%	4%
RIONEGRO	58	39	26	-13	-33%	3%
PUENTE NACIONAL	31	23	18	-5	-22%	2%

1.1. Justificación y Antecedentes del Proyecto.

La Carta Política de 1991 en su artículo 2, establece como uno de los fines del Estado el de asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo, así como en el ordenamiento constitucional consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a los habitantes del territorio nacional, como principio fundamental.

La Carta Política de 1991 elevó a rango constitucional la conciliación. El artículo 116, inciso 3°, facultó transitoriamente a los particulares para realizar la función de administrar justicia en condición de conciliadores entre otros, en los términos que determine la ley

Ley 23 de 1991. Crea los mecanismos alternativos de solución de conflictos Arts. 59, 60, 62, 65, 65a, 65b, 69, 71, 73, 80 y 81. Sancionada pocos meses antes de la entrada en vigor de la Constitución Política de ese año.

La Ley 418 de 1997, por medio de la cual se consagran instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y Ley 1941 de 2018, dispone en sus artículos 119 y 122 respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, -FONSECON-, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad, ello en la dinámica de proveer recursos financieros a las actividades de fortalecimiento del aparato de seguridad estatal para cumplir los mandatos constitucionales y legales en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, “el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por los departamentos y municipios, según el caso, como un sistema separado de cuenta, y tendrá como objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana a través de acciones tendientes a mejorar la gobernabilidad local, así como al fortalecimiento territorial”.

La seguridad y convivencia ciudadana y la preservación del orden público son prioridad del Estado, y es deber del gobierno nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar por que los recursos de FONSECON y FONSET se asignen de forma adecuada y contribuyan efectivamente al mejoramiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público.

En el Plan de Desarrollo Departamental en su componente de seguridad, convivencia y orden público, en el marco de la visión Santander 2030, tiene como objetivo contribuir para que en el Departamento de Santander se construyan entornos seguros y confiables, materializados; para dichos efectos se establecen acciones y programas diseñados para la garantía de la seguridad y la convivencia ciudadana con miras a reducir los índices de criminalidad.

La Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014, por la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, en su Artículo 8 parágrafo, otorgó una vigencia de carácter permanente a los artículos 5 y 6 de la Ley 1106 de 2006, así como a los artículos 6 y 7 del Ley 1421 de 2010.

En el artículo 3 de la Ley 548 de 1999, así como el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010, con vigencia prorrogada en virtud de lo dispuesto en la Ley 1738 de 2014, dispone que los recursos que nutren el fondo cuenta territorial serán destinados para la dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas por colaboración; servicios personales, dotación, y raciones, nuevos agentes y soldados, dentro de las que se destaca el otorgamiento de “recompensas a personas que colaboren con la justicia o con organismos de seguridad del Estado”.

Es por las anteriores explicaciones y debido a la fragilidad de los mecanismo de justicia presente en el territorio, se hace necesario apoyar en el Departamento de Santander el establecimiento de un modelo de justicia como estrategia de coordinación interinstitucional en los municipios del Departamento de Santander,

en los términos de la Ley el cual se reglamentó mediante Decreto No. 464 de 2018 y de conformidad con las normas presupuestales sobre la materia; para lo cual en el último comité territorial de Orden Público precedido por el secretario del interior Departamental el Dr. Jhon Jaime Ruiz Macias realizado el día jueves 10 de febrero de 2022 se priorizaron 4 proyectos con cargo al fondo de Seguridad Territorial de la Gobernación de Santander entre los cuales está el pago de recompensas cuyo alcance es apoyar actividades de las capacidades de inteligencia, contrainteligencia de investigación criminal para la recolección de información a través del pago de la misma, buscando el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana para la ejecución de resultados tangibles en materia de capturas por orden judicial incautaciones y otros resultados operacionales, Se anexa Acta No. 3 de 2022 donde se establece el monto del proyecto de modelo de Justicia rural.

Los eventos conciliadores se realizarán, previa disponibilidad de los recursos, con cargo al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento. Se anexa PDF del comité de orden público del Departamento de Santander.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la contratación del **"APOYO EN EVENTOS QUE PROMUEVAN UN MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** luego que es fundamental para el desarrollo del proyecto en mención.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la contratación es: "APOYO EN EVENTOS QUE PROMUEVAN UN MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

A. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá suministrar los siguientes elementos :

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**COMPUTADOR PORTATIL** DESCRIPCION FISICA: Portátil 15 pulgadas PESO MAXIMO 2,2KG UMBRAL DE RENDIMIENTO PCMARK 10: 4500 PROCESAMIENTO: INTERMEDIO DISCO DURO SSD: Mínimo 512 GB PCIe o superior COMPONENTE 69: SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO COMPONENTE 72: Certificación Epeat Gold COMPONENTE 75: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling COMPONENTE 76: Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H GARANTIA DE 3 AÑOS. CONDICIONES TRANSVERSALES DE LOS PORTATILES A continuación, se relacionan las condiciones transversales mínimas para los portátiles, de obligatorio cumplimiento por parte de los Proveedores con los equipos tecnológicos entregados a las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria. La Entidad Compradora debe verificar el cumplimiento de estas condiciones en el catálogo entregado por parte del Proveedor y/o a partir de las pruebas que sean definidas para tal fin. El portátil debe contar con cámara web integrada, micrófono integrado y parlantes integrados. Si la Entidad Compradora selecciona la opción de interfaz física de conectividad RJ45, esta debe ser del tipo Ethernet 10/100/1000, integrada con compatibilidad nativa de IPV6 en coexistencia con IPV4. El teclado debe ser de idioma español (internacional), y contar con Touchpad con función de activación/desactivación con botón o por software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que pueden estar incorporados en el touchpad. El portátil debe tener conector de auriculares y micrófono de 3.5 mm independiente o en combo. El portátil debe contar con un puerto de video Mini HDMI o HDMI. El portátil puede contar opcionalmente de fábrica con un lector integrado de memorias SD o Micro SD. El portátil debe contar con Wireless 802.11 b/g/n/ac integrado y estar certificado en Wifi-Certified al momento de la entrega. Esta certificación deberá ser entregada por el Proveedor a la	1

	Entidad Compradora, al momento de iniciar las entregas de los ETP. El portátil debe contar con Bluetooth integrado 4.0 o superior. La batería del portátil debe ser recargable de Ion-Litio o Litio Polímero. La autonomía de la batería debe ser de mínimo 5 horas, de acuerdo con el protocolo de prueba definido en el presente documento o el que sea indicado por la Entidad Compradora. Se debe entregar el computador portátil con todos los accesorios, cargador, cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. Los equipos portátiles deben contar con Módulo TPM 2.0 o superior. Las referencias de los procesadores, capacidad de la unidad de almacenamiento (disco duro o unidad de estado sólido) y capacidad de memoria RAM, estarán restringidas por los convenios de licenciamiento de sistema operativo y ofimática que tenga la Entidad Compradora al momento del evento de cotización y que deberán ser notificados por la Entidad Compradora junto con la información del evento. El Portátil debe ser entregado con al menos una certificación del cargador, FCC o UL o CE. El Portátil debe ser entregado con al menos una certificación de la batería, FCC o UL o CE. Estas certificaciones deberán ser entregadas por el proveedor a la Entidad Compradora, una vez suscrita la Orden de Compra. Se debe garantizar la instalación de mínimo un (1) stiker o sello de seguridad, tipo cascara de huevo o no reutilizable después de ser removido, que permita evidenciar cualquier intento de manipular el interior del dispositivo. El proveedor debe garantizar que el ETP ofrecido cuenta con una garantía de Fabrica de mínimo tres (3) años. El proveedor deberá: 1. Garantizar la restauración del sistema operativo desde un medio USB, entregado por el fabricante o por el proveedor, que permita restaurar desde cero el sistema operativo y los contenidos educativos e interfaces entregados por la entidad, es decir que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de la Entidad Compradora y las licencias entregadas activadas. 2. Garantizar una restauración, desde cero, del sistema operativo desde la unidad de almacenamiento (disco duro o unidad de estado sólido) del equipo, es decir, que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de la entidad, con los enlaces y vínculos que permitan el funcionamiento de los contenidos educativos y las licencias entregadas activadas. 3. Los dos procesos de restauración descritos deben garantizar que en ningún momento se pierda la funcionalidad del sistema operativo, ni de los aplicativos instalados, ni el funcionamiento de los enlaces y/o accesos directos, cuando aplique. Adicionalmente, el contratista deberá allegar, una vez suscrita la Orden de Compra, los instructivos detallados para ejecutar los respectivos procesos de restauración. El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firmwares.	
2	**BAFLES PORTATILES** Con sonido potente de mínimo 500 watts de potencia	1
3	**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INYECCION DE TINTA** TIPO: Multifuncional Inyección de tinta PrecisionCore® 1S de 4 colores (CMYK) RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN: Hasta 4800 x 1200 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel VELOCIDAD DE IMPRESIÓN ISO: Negro 15 ISO ppm y Color 8 ISO ppm VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: Negro 33 ppm y Color 20 ppm SISTEMA DE TANQUE DE TINTA DE SUPER ALTA CAPACIDAD Y ECONOMÍA: Impresión hasta 7.500 páginas en negro y 6.000 páginas a color DISEÑO DE TANQUES: Botellas con llenado automático. INALÁMBRICA: imprime fácilmente desde iPad®, iPhone®, Android™ tabletas y teléfonos inteligentes4; incluye Wi-Fi Direct6 IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE PANTALLA EN COLOR DE 2.4": configuración y navegación fácil ADF de 30 hojas de papel CAPACIDAD DE ENTRADA DE PAPEL:150 hojas de papel normal, 20 hojas de papel fotográfico, 10 sobres CAPACIDAD DE SALIDA DE LA BANDEJA DE PAPEL: 30 hojas de papel normal CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: Hi-Speed USB, Wireless 802.11 b/g/n6, Wi-Fi Direct®6, Ethernet (10/100 Mbps) MÁXIMO TAMAÑO DE COPIA: Cama plana: A4, carta; ADF: legal/21.6 cm x 35.6 cm (8.5 " x 14") TIPO DE ESCÁNER: Cama plana con sensor de líneas CIS de color GARANTÍA: Mínimo 1 año	1
4	**BOLSA DE IMPRESOS Y PUBLICIDAD** Diferentes elementos	1
5	**CARPA 4 X 4** • ANCHO: 4,00 M • PROFUNDIDAD: 4,00 M • ESPECIFICACION TECNICA DE MOBILIARIO • Lona Poliéster, alta tenacidad de 1.000 DENIER, tejido de 5 x 5 hilos Cm² - 14 x 14 hilo pulgada², recubrimiento en resina plástica de PVC por ambos lados, con un peso de 700 gramos metro² - 20 onzas yarda², en calibre de 600 micras (0.6 milímetros), con superficie en grabado semi –mate, acabado brillante, resistente al fuego de acuerdo a norma NFP 701, anti hongos, protección UV, color blanco Resistencia a la Tensión: Largo 38 Kilos/Centímetro - 213 Libras/Pulgada, ancho 36 Kilos/Centímetro – 202 Libras/Pulgada. Largo 34 Kilos Resistencia al Rasgado: Largo 34 Kilos - 75 Libras ancho 34 Kilos - 75 Libras, elongación: 28%, ancho: 155 Cm Tres cortinas laterales removibles, elaboradas con las mismas propiedades de la lona antes descrita, de las cuales dos (2)tienen dos ventanas en vinilo transparente tipo vitral calibre 20, resistente a la tensión, el rasgado y al calor, con refuerzo en los bordes para evitar roturas para ser ubicadas en los laterales de la estructura, la lona restante debe ser enteriza, el total de las lonas debe tener los puntos de fijación a la estructura metálica, los cuales deben ser diseñados para soportarla tensión, el peso, los factores climáticos de las mismas. • Estructura modular: cerchas y diagonales en tubería cuadrada de 1" calibre 18, parales en tubería cuadrada de 1½" calibre 16, con acabado final en pintura electrostática.	1

	• Pedestales o patas de 1.8 metros de alto, con soporte inferior con platina de fijación, elaboradas en tubería cuadrada de1 ½, calibre 16, en su parte superior con dos puntos de apoyo, elaborados en tubería cuadrada de 1" calibre 18, con sujeción a la estructura superior con platina y tornillo. •En la parte de la cubierta o techo debe llevar impreso cuatro escudos de la policía nacional, proporcionales respecto de En los costados de la pestaña superior a la altura de los pilares o patas debe tener dos frases "DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER" y otras dos con la frase "POLICÍA NACIONAL" Así mismo la cortina que cubre la parte trasera de la carpa debe llevar impreso un escudo de la policía proporcional a sus dimensiones, las tintas a utilizar deben ser compatibles con la composición química de la lona y UV lo que otorga alta calidad y durabilidad, frente a factores climáticos.	
6	**TABLONES DE 2 MTS X 0.80 MTS** • Miden 2.00 X. 80 tríplex de 18 milímetros • Bordes en caucho • Bases en calibre 18 • Refuerzos en ángulo y pintadas con laca en la superficie	3
7	**SILLAS SIN BRAZOS**	20
8	**TANDEN DE 6 PUESTOS** En tubería metálica con refuerzo de 6 puestos, asiento y espaldar plástico	3

PARÁGRAFO PRIMERO – Condiciones de entrega: Los elementos a suministrar serán los establecidos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. El contratista deberá hacer la entrega de los elementos, sin superar en todo caso el plazo de ejecución del contrato. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto, anexos, en la oferta presentada por el contratista y deberán cumplir con los fichas y especificaciones técnicas. El Departamento no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato o el responsable del apoyo a la supervisión, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Solicitud de nuevos elementos: El Departamento, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de cambiar, aumentar o disminuir los elementos relacionados en el alcance del objeto y la ficha técnica contenida en el presente estudio, en concordancia con la naturaleza de los mismos sin que esto afecte el valor total del contrato. Los elementos que no se encuentran relacionados en la ficha técnica y que la entidad requiera, deberán ser autorizados por el supervisor previa cotización y ajuste a los precios del mercado, siempre y cuando el contratista pueda ofrecer el bien y no afecte el valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - Reposición de suministro defectuoso: Durante la ejecución del contrato el Departamento de Santander, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (02) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Departamento de Santander.

PARÁGRAFO CUARTO: Impuesto sobre las ventas: En el caso de que el proponente se encuentre inscrito en el Régimen común, deberá informar el valor de la propuesta, discriminando el valor correspondiente al impuesto sobre las ventas IVA.

PARÁGRAFO QUINTO: Transporte de los elementos a suministrar: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Departamento de Santander, los gastos necesarios para el traslado de los elementos al almacén del Departamento de Santander, según señalamientos realizados por el supervisor del contrato y/o ordenador del gasto. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad bajo las normas técnicas, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas.

El contratista durante la ejecución del contrato debe tener disponible de manera constante los productos o insumos que componen el objeto del contrato. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen

extranjero deberán anexar los registros de importación que soporten haber ingresado legalmente al país.

El contratista asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas.

Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo.

Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Suministrar y entregar organizados y en buen estado, los elementos lo cuales deberán contar con certificado de garantías y su correspondiente ficha técnica.

El valor del presente contrato incluye todos los costos directos, impuestos y retenciones que surjan de la operación.

Es responsabilidad del proveedor cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43211500	43	21	15	00
43212100	43	21	21	00
45111700	45	11	17	00
49121500	49	12	15	00
55101500	55	10	15	00
56101500	56	10	15	00
56101700	56	10	17	00
56112100	56	11	21	00

1. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

A. ANALISIS DEL MERCADO

(SE ADJUNTA EN DOCUMENTO ANEXO)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016, el departamento de Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado

b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

NOTA 1. Los valores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de los elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será hasta el 30 de diciembre de 2022. Sin superar esta anualidad, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

(Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015)

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2 numeral 5 de la Ley 1551 de 2007 señala:

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2:*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
>
> 3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
>
> *5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
> *6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
>
> *7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
>
> *8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

MIPYME.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

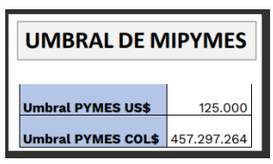
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Dando aplicación a los artículos mencionados anteriormente, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000):



UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1%20(2).pdf

Conforme lo expuesto, los interesados en limitar a MIPYMES el presente proceso de selección deberán acreditar y allegar conforme el cronograma del proceso, lo requerido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada".

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($49.670.600)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el **certificado de disponibilidad presupuestal No**. 22003537 del 26 de octubre de 2022, **Código interno:** 225893, **Detalle rubro:** Apoyo en eventos que promuevan un mecanismo de resolución de conflictos, a traves de herramientas tecnológicas en el Departamento de Santander, **cuya fuente de financiación** es: CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA-DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 REC BCE.

Los gravámenes ordenanzales que debe cancelar el contratista son:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
g) Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
h) 3X 1000 — ICA
i) Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:
k) Retención en la fuente, según corresponda.
I) IVA del 19%
m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	TOTAL
1. Apoyar en eventos que promuevan un mecanismo de resolución de conflictos a través de herramientas tecnológicas en el Departamento de Santander.						
1.1.	Carpa 4x4	Unidad	1	9.258.200,00	$ 9.258.200	$ 9.258.200
1.2	Tablones de 2mts x 0,80mts	Unidad	3	2.261.000,00	$ 6.783.000	$ 6.783.000
1.3	Sillas sin brazos	Unidad	20	107.100,00	$ 2.142.000	$ 2.142.000
1.4	Tanden de 6 puestos	Unidad	2	3.451.000,00	$ 6.902.000	$ 6.902.000
1.5	PC portátil	Unidad	1	11.781.000,00	$ 11.781.000	$ 11.781.000
1.6	Bafles portátiles	Unidad	1	2.380.000,00	$ 2.380.000	$ 2.380.000
1.7	Impresora	Unidad	1	4.474.400,00	$ 4.474.400	$ 4.474.400
1.8	Bolsa de impresos y publicidad	Unidad	1	5.950.000,00	$ 5.950.000	$ 5.950.000
TOTAL						**$ 49.670.600**

Los precios unitarios incluyen IVA

8. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente:

Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, el Departamento de Santander cancelará mediante **UN UNICO PAGO** del cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de las respectivas actas e informes de avance y cumplimiento del contrato aprobadas por el supervisor del contrato designado por departamento, EL CONTRATISTA deberá presentar las facturas de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de las respectivas órdenes de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

PARAGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de

los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO QUINTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el Departamento, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

PARÁGRAFO SEXTO: GRAVAMENES: El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

9. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado con el número SSEPI 20220680000147 BPIN 2022004680184, lo cual se puede evidenciar en el certificado del banco de proyectos No 1018 de 26 de octubre de 2022.

10. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES-DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

a) RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:
• La presentación de las ofertas;
• Los contratos y su liquidación; y
• Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

b) CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

c) **INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.**

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

• La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

• Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

d.) GARANTIAS A EXIGIR

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Veinte (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

11. VERIFICACION EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación NO le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN, ya que la contratación Directay los procesos de Mínima Cuantía, NO están sujetos a los acuerdos comerciales.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 delDecreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignaciónde los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Municipio Bucaramanga con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar lriesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificadosteniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientescampos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) especifico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio de Bucaramanga; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Bucaramanga

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de las tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputaciones: está relacionado con la credibilidad del negocio.

RIESGO	OBSERVACION	PROBABILIDAD	PORCENTAJE	ESTIMACION	IMPACTO
Económico	Alza de Precios de los equipos materiales y partesrequeridas	Medio	Medio- bajo (5% del valor del contrato)	$ 1.500.000	5
Operacionales	Daño y perjuicios ocasionados por un tercerodurante la Prestación del servicio	Medio-bajo	Medio-bajo (5% del valordel contrato)	$ 1.500.000	4
Financiero	Retrasos en Los pagos porparte de la entidad	Bajo	Bajo (1% del valordel contrato)	$ 300.000	3
Regulatorio	Aumentos Tributarios	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$300.000	4

Regulatorio	Por acto o decisión del gobierno	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$300.000	4

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"APOYO EN EVENTOS QUE PROMUEVAN UN MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

JOHN JAIME RUIZ MACIAS
Secretario del Interior del Departamento de Santander

PROYECTÓ ASPECTOS LEGALES:

DENNYS MARIANA GUALDRÓN SIERRA-ABOGADA CPS SECRETARÍA DEL INTERIOR

REVISÓ ASPECTOS LEGALES:

ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA-ABOGADO CPS SECRETARÍA DEL INTERIOR

Vo Bo:

LILIANA NAVAS FERREIRA- JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROYECTÓ REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS, REVISIÓN DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO APROBADO:

HERNEY ADOLFO RODRIGUEZ – PROFESIONAL CPS SECRETARÍA DEL INTERIOR

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS:

JOSE MIGUEL CORREA HERNANDEZ-DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

PROYECTÓ Y REVISÓ ANALISIS DEL PRECIO Y ESTUDIOS DEL SECTOR:

YESSICA MAYRA MENESES ARANZAZU-CONTADOR PÚBLICO CPS OFICINA DE CONTRATACIÓN